

El Honorable Concejo Deliberante, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA **2466** 17

Artículo 1: Créase dándosele carácter oficial al Boletín Municipal.

Artículo 2: Créase el Departamento de Registro Oficial que tendrá por misión:

- a) Registrar y publicar en el Boletín Oficial Municipal los actos del Departamento Ejecutivo y Deliberativo que tengan carácter público.
- b) Registrar las ordenanzas, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den a conocer el estado y movimiento de la Administración Municipal, como asimismo también las sentencias judiciales y las resoluciones emenadas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que conciernan a la Municipalidad de Monte.
- c) Deberá mantener actualizado diariamente el registro oficial, para ello todas las áreas generadoras de instrumentos legales, arbitrarán los medios conducentes a fin de que se suministre puntualmente y bajo recibo las copias de los documentos y las informaciones destinadas a la publicidad.
- d) Organizar el registro oficial del repertorio legislativo desde el funcionamiento legal de la comuna.
- e) El boletín oficial Municipal deberá tener una



perioricidad mensual en cuanto a su publicación, salvo que la cantidad de instrumentos indique la necesidad de mas de una publicación mensual.

Articulo 3: Los documentos que en el se inserten serán tenidos por autenticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por los comunicados suficientemente circulados dentro del partido de San Miguel del Monte.

Articulo 4: En el Boletín oficial Municipal se publicarán en forma sitetizada los actos administrativos referentes a:

- Licitaciones y contrataciones.
- Movimiento de personal.
- Jubilaciones, retiros.
- Acciones Judiciales.
- Subsidios.
- Donaciones.

Articulo 5: Se podrá disponer cuando sea necesario una mayor difusión legislativa, la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originadas por el Boletín Oficial.

Articulo 6: Las publicaciones de edictos ordenados en juicios en que la parte actue con caractere de pobreza, expedido por autoridad competente deberá ser publicado en

el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 7: Las áreas Municipales generadoras de instrumentos legales podrán solicitar, que las normas administrativas cuyo conocimiento revista interés público, se publiquen "In- Extenso" en el Boletín Oficial.

Artículo 8: El Departamento Ejecutivo deberá efectuar las adecuaciones presupuestarias para el gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza.


Artículo 9: La presente ordenanza comenzará a regir a los 150 días de su promulgación.

Artículo 10: Comuníquese, regístrese y archívese.

DADO EN SALA DE SESIONES A LOS 16 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1997.

  
ANGELINA BERNARDEZ  
Secretaria  
H. Concejo Deliberante  
Monte



  
HUGO JORGE VILLANI  
Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Monte